

En Pedrosa del Páramo, a 20 de octubre de 2021

COMPARECEN

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U. ("SGREWF"), con NIF A80477144, con domicilio social en Parque Tecnológico de Zamudio, Edificio 222, 48170 Zamudio (Vizcaya), cuya representación ostenta en este acto D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. 07981627Y.

De otra,

D. Emilia González Pérez, con DNI nº 13.066.721-F, en adelante La Propiedad, mayor de edad, con domicilio en Calle Sasacalle Ubitxa nº 11, 1º dcha. de Eibar (Gipuzkoa) y teléfono 617 638 143.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.-Que La Propiedad es dueña de los terrenos rústicos situados en el término municipal de Pampliega, provincia de Burgos, cuya descripción es la siguiente:

Polígono: 501 Parcela: 14

La propiedad declara que la finca se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

2º.- Que SGREWF está interesada en la instalación de un sistema de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera para la realización de los estudios eólicos de la zona.

3º.- Que ambas partes convienen en formalizar el presente documento, en base al cual,



ACUERDAN

PRIMERO.- Que La Propiedad concede a SGREWF autorización para la instalación de una torre de medición de viento en los terrenos descritos en la manifestación primera, encontrándose dicha parcela libre de cargas o gravámenes.

SEGUNDO.- Que esta autorización se concede por el plazo de 1 año a partir de la instalación del sistema de medida, renovable por periodos de un año a petición de SGREWF.

TERCERO.- Que SGREWF abonará la cantidad de 1.000,00 € (mil euros) anuales en concepto de ocupación del terreno necesario para la instalación de la torre de medición, esta cantidad se ingresará en la cuenta corriente de la propiedad cuyo nº IBAN es: ES10 2095 5035 0210 6539 0956

La citada cantidad se abonará a año vencido y se actualizará anualmente, a partir del primer año, de acuerdo con la subida del IPC publicada por el Ministerio de Economía.

CUARTO.- Que SGREWF se compromete a que, una vez finalizado el plazo previsto, o en el momento en que se desmonte el citado sistema de medida, se restituirá el terreno a su estado original.

QUINTO.- Que SGREWF se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a causa del estudio eólico de la zona (instalación del sistema de medición, mantenimiento del mismo, posibles daños que pudieran producirse en los caminos, servidumbres todo ello debido al paso de los instaladores y/o personal de mantenimiento hasta llegar a la estación de medición).

SEXTA.- El derecho concedido a SGREWF podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo o en parte, de manera onerosa o gratuita, necesitándose únicamente la mera comunicación a La Propiedad. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

SIEMENS GAMESA RENEWABLE
ENERGY WIND FARMS

La PROPIEDAD

D. Ángel Hernández del Teso

D. Emilia González Pérez

